



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2025-MPCT/A

Tambobamba, 02 de setiembre del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, en sesión ordinaria N° 16-2025, de fecha 27 de agosto del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° inciso 17 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; además, en el inciso 13 señala el derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28480, señala que, "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos. Es un derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que, "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"; así mismo, el artículo segundo del Título I indica que, "Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades";

Que, el artículo V del Título Preliminar, sobre el Principio de Participación, precisa que, "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional";

Que, artículo 5° del Capítulo II, Título II de la ley N° 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud, sobre la participación y coordinación, entre el estado, Sociedad y Juventud estipula que, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Por otro lado, señala que, para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el estado, la Sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, la ley N° 27783 – Ley de bases de la Descentralización, en su artículo 6° establece los objetivos que cumplirá la descentralización, siendo los siguientes:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Objetivos a nivel político:

- a) Participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada localidad.

Objetivos a nivel social:

- a) Educación y capacitación orientadas a forjar un capital humano, la competitividad nacional e internacional.
- b) Participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social.
- c) Incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación.
- d) Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Que, el artículo 17° inciso 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de bases de la Descentralización, sobre la participación ciudadana, establece que, “Los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública. Asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”; y, en el inciso 17.2 señala que, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU, aprueba la Política Nacional de Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6: Incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Sobre porcentaje de Gobiernos Regionales que implementan consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil:

Que, el Objetivo prioritario 6 se considera en el Lineamiento 6.2. incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia técnica para la creación, conformación e implementación de espacios de participación juvenil a cargo del Ministerio de educación a través de la Secretaría Nacional de Juventud;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por la Ordenanza Provincial N° 08-2019-MPCT/A, estipula en materia de juventudes como en su artículo 119° inciso 3

Que, ORDENANZA REGIONAL N°10-2024-GR-APURIMAC/CR, ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Creación del Consejo Regional de la Juventud de Apurímac, se crea como un espacio de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos por los jóvenes y las organizaciones juveniles de manera democrática en la Región de Apurímac.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-MPC-T/AT-UF/RJH de fecha 18 de agosto del 2025, el asistente técnico de unidad formuladora, Bach Raúl Jáquima Huamani, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal sobre la creación del Consejo Provincial de Jóvenes de la provincia de Cotabambas, indicando que el indicador mide la creación de los concejos de participación de la juventud



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



con participación juvenil durante el proceso y la publicación oficial de los instrumentos legales aprobados de la etapa desarrollada por la municipalidad durante el periodo 2025.

Que, mediante Informe N° 0359-2025-LACS-UF/MPCT de fecha 18 de agosto del 2025, el jefe de la Unidad Formuladora, Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, remite a la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación del proyecto municipal sobre la creación Consejo Provincial de Jóvenes de la provincia de Cotabambas, según el evento desarrollado el día 18 de julio del 2025.

Que, mediante Informe N° 0904-2025-LACS-GDSSP/MPC-T de fecha 19 de agosto del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, solicita opinión legal para su posterior aprobación respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del consejo provincial de participación de la juventud de Cotabambas, como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 25 a 29 años de edad cuyos representantes son elegidos de manera democrática.

Que mediante Informe Legal N.° 107-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 25 de agosto del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, se debe aprobar la propuesta de Ordenanza denominada: "CREACION DE CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACION DE LA JUVENTUD DE COTABAMBAS"

Que, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 20°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972, y con voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE COTABAMBAS

Artículo 1°.- Aprobar la creación del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Cotabambas como un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la Provincia de Cotabambas.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, la municipalidad provincial, instituciones públicas y privadas, entre otros, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la provincia.

Artículo 2°.- Funciones del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Cotabambas

El Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Cotabambas tendrá las siguientes funciones:

- Ejercer la representación de las juventudes de su provincia ante la municipalidad y otros espacios e instituciones.
- Promover y canalizar las problemáticas y propuestas de los jóvenes de la provincia de Cotabambas donde corresponda.
- Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
- Promover la transversalización del enfoque de juventudes en las políticas, proyectos, programas, acciones, etc.
- Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de sus derechos y deberes.
- Proponer ordenanzas concertadas en materia de juventud.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- g. Participar en el Consejo de Coordinación Provincial de Cotabambas
- h. Participar en el Consejo Regional de la Juventud de Cotabambas
- i. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.
- j. Otras funciones que contemple el Reglamento de la presente Ordenanza y el Reglamento Interno.

Artículo 3°.- Organización el Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Cotabambas para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

- a. **Asamblea General.**
- b. **Junta Directiva.**
 - Secretario General.
 - Subsecretario General.
 - Secretario de Organización.
- c. **Secretaría Técnica.**
- d. **Grupos de Trabajo.**

Artículo 4°.- Asamblea General

Máxima instancia de decisión del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Cotabambas conformada por todos los representantes de las Organizaciones y Asociaciones Juveniles, y otros representantes jóvenes, debidamente registradas en la base de datos de Organizaciones Juveniles de la Municipalidad Provincial de Cotabambas

Los Consejos Distritales de Participación de la Juventud participan en la Asamblea teniendo en cuenta su representatividad territorial.

Artículo 5°.- Junta Directiva

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Cotabambas, cuyos miembros son electos por la Asamblea General. Considera el enfoque de género y de diferentes organizaciones juveniles o representantes jóvenes en su conformación.

Teniendo los siguientes cargos:

- **Secretario General:** Representa y lidera el Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Cotabambas, dirige las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- **Subsecretario General:** En ausencia del secretario general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.
- **Secretario de Organización:** Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

La Junta Directiva tendrá otras funciones que se contemplen en el Reglamento de la Ordenanza y el Reglamento Interno.

Artículo 6°.- Secretaría Técnica

Recae en la Gerencia de desarrollo social y servicios públicos de la Municipalidad Provincial de Cotabambas Tambobamba, es el órgano de apoyo del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de la provincia de Cotabambas, brindar asistencia técnica, económica, logística. Facilita la articulación y



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



comunicación con los diferentes órganos de línea de la municipalidad provincial y municipalidades distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno central, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas, entre otras, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la provincia, para el ejercicio de sus funciones designa a un secretario técnico a través de la división de educación salud, cultura y deporte.

Secretario Técnico: Servidor público designado por la Secretaría Técnica a través de la Gerencia de Desarrollo social y servicios públicos, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia técnica permanente al Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Cotabambas, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 7º.- Grupos de Trabajo

La Asamblea General conforma Grupos de Trabajo de acuerdo a las temáticas o intereses que priorice, con la finalidad de transversalizar el enfoque de juventudes, incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que beneficien a la población joven. En los Grupos de Trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un coordinador. Según la temática articulan con los órganos de línea de la Municipalidad Provincial, comisiones del Consejo Provincial, Organizaciones No Gubernamentales, empresas privadas, organizaciones sociales, y otras afines en materia de juventudes.

Los Grupos de Trabajo son conformados posterior a la elección de la Junta Directiva.

La temporalidad, la organización y funciones de los Grupos de Trabajo es definida en el Reglamento Interno.

Artículo 8º.- Período de representación de la Junta Directiva

Los cargos e instancias de organización del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Cotabambas, son de elección democrática por el período de dos (2) años, salvo el cargo de secretario técnico.

Artículo 9º.- Reconocimiento

La Municipalidad Provincial de Cotabambas a través de la resolución de Alcaldía reconoce mediante a los miembros de la Junta Directiva, secretario técnico, Comité Electoral y Grupos de Trabajo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Los Consejos Distritales de Participación de la Juventud son creados, conformados e implementados por sus respectivas municipalidades.

SEGUNDA. - **FACULTAR** a la Asamblea General la incorporación de otros cargos que coadyuven en el mejor funcionamiento del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Cotabambas

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - **DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Cotabambas Tambobamba, realice las acciones que correspondan para reglamentación e implementación de lo aprobado en la presente Ordenanza.

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldía2023.2026@gmail.com

914471001



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS **TAMBOBAMBA** REGIÓN APURÍMAC



SEGUNDA. - FACULTAR al despacho de Alcaldía para que, mediante Decreto de Alcaldía, reglamente la presente Ordenanza en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

TERCERA. - PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Provincial conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Comuníquese al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabamba para su promulgación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Contreras
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

